

RESOLUCIÓN No 3865

(Tunja, 23 JUL 2018)

“Por la cual se adiciona al artículo 1° de la Resolución 3631 del 12 de Julio 2018, y se concede beneficio de reconocimiento becario por Becas de Trabajo para doce Representantes Estudiantiles para Comité de Currículo, en el pregrado en un programa presencial en la Sede Central, Sedes Seccional Duitama y Sogamoso para segundo Semestre Académico de 2018”

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, Acuerdos 130 de 1998, 066 de 2005, 112 de 2007, 028 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 066 de 2005, Artículo 81, Literal d), estipula que se reconocerá a las Representaciones Estudiantiles, ante los distintos Consejos y Comités Curriculares, una beca equivalente a una beca de trabajo.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 5°, parágrafo 1, determina que, a las representaciones estudiantiles, ante los distintos Consejos y Comités Curriculares, previstas en el Artículo 81, literal d), del acuerdo 066 de 2005, se le reconocerá una Beca equivalente a una Beca de Trabajo y para su reconocimiento los beneficiarios deben cumplir con los requisitos reglamentados para este tipo de beca.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 9°, establece requisitos mínimos para optar a la asignación de Becas, literal e) “Tener un promedio ponderado acumulado y promedio del semestre inmediatamente anterior a la Convocatoria de Becas mínimo de 3.5”.

Que mediante Resolución N° 2103 del 28 de febrero de 2018 se adelantó el procedimiento de becas para el segundo semestre 2018 “por el cual se invitan a los estudiantes de pregrado de la Sede Central y las Seccionales Chiquinquirá, Duitama y Sogamoso a participar de la convocatoria para la asignación de reconocimiento de extrema incapacidad económica, beca de trabajo para dependencias académicas o administrativas, beca de trabajo para salas de informática, becas de trabajo para bibliotecas de la Universidad y estímulos de Bienestar para restaurante estudiantil.

Que la Dirección de Bienestar Universitario de acuerdo al listado de Representaciones Estudiantiles emitido por la Secretaria General, la verificación de los promedios acumulados y semestrales en el SIRA a segundo semestre 2017 y las constancias enviadas por los Decanos de Facultad y Directores de Escuela, se evidenció el cumplimiento del requisito de asistencia a sesiones en un mínimo del 90% para probabilidad del derecho de asignación.

3865

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Que en razón a lo anterior se hizo el trámite y se adjudicaron los beneficios becarios de trabajo a las Representaciones estudiantiles ante los distintos Consejos y Comités Curriculares de la Universidad, para segundo semestre académico 2018, a los estudiantes de pregrado de los programas académicos presenciales y a distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia de Tunja, Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, mediante el acto administrativo Resolución 3631 de 12 de Julio del 2018.

Que mediante oficio ECP-229-18 del 12 de Julio de 2018, firmado por Félix Santos Varón Guzmán, Director de Escuela de Contaduría Pública, refiere que el estudiante VÍCTOR MANUEL PLAZAS GUTIERREZ, código 201421051 y cedula de ciudadanía N° 1051477420, asistió al 100% de las secciones realizadas a la fecha, teniendo en cuenta que no estaba certificado su porcentaje de asistencia a fecha 29 de Junio de 2018 el Estudiante no se tuvo en cuenta para el reconocimiento de Beca de Trabajo efectuado en la Resolución N° 3631 de 12 de Julio del 2018.

Que mediante oficio DFCE-426 del 9 de Julio de 2018, firmado por Diana Elvira Soto Arango, Decana Facultad Ciencias de la Educación, refiere que la estudiante LUISA FERNANDA VARGAS BOLIVAR, código 201220060 y cedula de ciudadanía N° 1057599630, asistió al 90% de las secciones realizadas a la fecha, teniendo en cuenta que no estaba certificado su porcentaje de asistencia a fecha 29 de Junio de 2018 la Estudiante no se tuvo en cuenta para el reconocimiento de Beca de Trabajo efectuado en la Resolución N° 3631 de 12 de Julio del 2018.

Que mediante oficio EI-122 del 9 de Julio de 2018, firmado por Donald Freddy Calderón Noguera, Director de Escuela de Idiomas Modernos y Lenguas Extranjeras, refiere que los estudiantes: MAYERLY LORENA HILLON PACHECO, código 201420083 y cedula de ciudadanía N° 1053613147; DIANA GERALDINE CORONEL MOLINA, código 201420078 y cedula de ciudadanía N° 1049645945; LEIDY DAHIANA CORREDOR DOMINGUEZ, código 201410805 y cedula de ciudadanía N° 1056031255; asistieron al 90% de las secciones realizadas a la fecha, teniendo en cuenta que no estaban certificados sus porcentajes de asistencia a fecha 29 de Junio de 2018 los Estudiantes no se tuvieron en cuenta para el reconocimiento de Beca de Trabajo efectuado en la Resolución N° 3631 de 12 de Julio del 2018.

Que mediante oficio D.E.I.A.-188 del 17 de Julio de 2018, firmado por Helver Parra Arias, Director de Escuela de Ingeniería Ambiental, refiere que el estudiante YERMIN GERARDO SANABRIA LEGUIZAMÓN, código 201322200 y cedula de ciudadanía N° 1054679320, asistió al 90% de las secciones realizadas a la fecha, teniendo en cuenta que no estaba certificado su porcentaje de asistencia a fecha 29 de Junio de 2018 el Estudiante no se tuvo en cuenta para el reconocimiento de Beca de Trabajo efectuado en la Resolución N° 3631 de 12 de Julio del 2018.

Que mediante oficio PAES-055 del 16 de Julio de 2018, firmado por CARLOS ORLANDO PARRA PENAGOS, Presidente (E) comité curricular Escuela Administración de Empresas,

refiere que los estudiantes LAURA PAOLA ABRIL REINA, código 201511987 y cedula de ciudadanía N° 1057603953; SONIA ESPERANZA MONTAÑA GUTIERREZ, código 201321323 y cedula de ciudadanía N° 1057580001, asistieron al 90% de las secciones realizadas a la fecha, teniendo en cuenta que no estaban certificados sus porcentajes de asistencia a fecha 29 de Junio de 2018 los Estudiantes no se tuvieron en cuenta para el reconocimiento de Beca de Trabajo efectuado en la Resolución N° 3631 de 12 de Julio del 2018.

Que mediante oficio FYCI- 132 del 18 de Julio de 2018, firmado por RIGOBERTO ANTONIO BERNAL BURGOS, Director de Escuela de Finanzas y Comercio Internacional, refiere que el estudiante ALVARO FELIPE BAYONA SIERRA, código 201720111 y cedula de ciudadanía N° 1002461984, asistió al 100% de las secciones realizadas a la fecha, teniendo en cuenta que no estaba certificado su porcentaje de asistencia a fecha 29 de Junio de 2018 el Estudiante no se tuvo en cuenta para el reconocimiento de Beca de Trabajo efectuado en la Resolución N° 3631 de 12 de Julio del 2018.

Que mediante oficio de fecha 13 de Julio de 2018, firmado por NORA MERCEDES NOVA GARCIA, Director de Escuela de Administración de Empresas Agropecuarias, refiere que el estudiante JEYSON JHOAN ORTIZ NIÑO, código 201220868 y cedula de ciudadanía N° 1052397667, asistió al 100% de las secciones realizadas a la fecha, teniendo en cuenta que no estaba certificado su porcentaje de asistencia a fecha 29 de Junio de 2018 el Estudiante no se tuvo en cuenta para el reconocimiento de Beca de Trabajo efectuado en la Resolución N° 3631 de 12 de Julio del 2018.

Que mediante oficio de fecha 12 de Julio de 2018, firmado por SANDRA LILIANA FONSECA MORALES, Director de Escuela de Música, realiza corrección del porcentaje de asistencia de un 96 % de las secciones realizadas a la fecha del estudiante ALBERTO ALEXANDER AVILA TORRES, código 201421618 y cedula de ciudadanía N° 1053334298, teniendo en cuenta que no cumplía porque estaba certificado con un porcentaje de asistencia del 80% en oficio de fecha 27 de Junio de 2018 el Estudiante no se tuvo en cuenta para el reconocimiento de Beca de Trabajo efectuado en la Resolución N° 3631 de 12 de Julio del 2018.

Que mediante oficio de fecha 11 de Julio de 2018, firmado por ANGELA MIREYA RODRIGUEZ SALGADO, Director de Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia, realiza corrección del porcentaje de asistencia de un 90 % de las secciones realizadas a la fecha de la estudiante MONICA ALEJANDRA DIAZ PARRA, código 201022030 y cedula de ciudadanía N° 1053336443, teniendo en cuenta que no cumplía porque estaba certificado con un porcentaje de asistencia del 80% en oficio de fecha 29 de Junio de 2018 el Estudiante no se tuvo en cuenta para el reconocimiento de Beca de Trabajo efectuado en la Resolución N° 3631 de 12 de Julio del 2018.

En merito a lo expuesto, el rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

3865

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTICULO 1. Reconocer y adicionar en el artículo 1 de la Resolución No 3631 de 12 de Julio del 2018, a los estudiantes: VÍCTOR MANUEL PLAZAS GUTIERREZ, código 201421051 y cedula de ciudadanía N° 1051477420; LUISA FERNANDA VARGAS BOLIVAR, código 201220060 y cedula de ciudadanía N° 1057599630; MAYERLY LORENA HILLON PACHECO, código 201420083 y cedula de ciudadanía N° 1053613147; DIANA GERALDINE CORONEL MOLINA, código 201420078 y cedula de ciudadanía N° 1049645945; LEIDY DAHIANA CORREDOR DOMINGUEZ, código 201410805 y cedula de ciudadanía N° 1056031255; YERMIN GERARDO SANABRIA LEGUIZAMÓN, código 201322200 y cedula de ciudadanía N° 1054679320; ALBERTO ALEXANDER AVILA TORRES, código 201421618 y cedula de ciudadanía N° 1053334298; MONICA ALEJANDRA DIAZ PARRA, código 201022030 y cedula de ciudadanía N° 1053336443. En el sentido de OTORGAR BECA DE TRABAJO, equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor de la matrícula, para el segundo periodo académico de 2018.

ARTICULO 2. Reconocer y adicionar en el artículo 2 de la Resolución No 3631 de 12 de Julio del 2018, a el estudiante: JEYSON JHOAN ORTIZ NIÑO, código 201220868 y cedula de ciudadanía N° 1052397667.

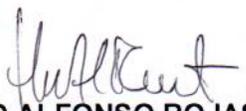
ARTICULO 3. Reconocer y adicionar en el artículo 3 de la Resolución No 3631 de 12 de Julio del 2018, a los estudiantes: LAURA PAOLA ABRIL REINA, código 201511987 y cedula de ciudadanía N° 1057603953; SONIA ESPERANZA MONTAÑA GUTIERREZ, código 201321323 y cedula de ciudadanía N° 1057580001; ALVARO FELIPE BAYONA SIERRA, código 201720111 y cedula de ciudadanía N° 1002461984.

ARTICULO 4. Remítase copia de la presente a la Dirección de Bienestar Universitario, a el Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico para su competencia.

ARTICULO 5. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Tunja, a los **23 JUL 2018**

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


HUGO ALFONSO ROJAS SARMIENTO
Rector (E)

Proyectó: Yudy Gómez / Bienestar Universitario.
Revisó: Lucia Carota Rodríguez Barreto / Directora Bienestar Universitario
Revisó: Oficina Jurídica.



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte
PBX 7405626 Tunja